

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.268

Martes 7 de Octubre de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2707638

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA AV. MIRAFLORES EN LA COMUNA DE
RENCA

(Resolución)

Núm. 5.476 exenta.- Santiago, 6 de agosto de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en la ley N° 21.088, que modificó la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamentó las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y derogó el decreto supremo N° 116, de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; resolución exenta N° 132, de 12 de enero de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprobó anteproyecto “Ciclovía Av. Miraflores”; Carta de Asesorías ITransporte SpA, de 25 de septiembre de 2024, ingresada con N° E159898; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable.

Considerando:

- Que, mediante carta de 25 de septiembre de 2024, Asesorías ITransporte SpA, en representación del Alcalde de Municipalidad de Renca, ingresada a esta Secretaría Regional Ministerial con expediente virtual N° E159898, solicitó revisar proyecto denominado: “Ciclovía Av. Miraflores”, que se emplaza entre Av. Américo Vespucio y Av. Vicuña Mackenna, en la comuna de Renca.
- Que, cabe tener presente que Asesorías ITransporte SpA comparece a nombre de alcalde de Municipalidad de Renca, conforme autorización entregada por éste con fecha 29 de julio de 2022, lo que consta en expediente respectivo.
- Que, con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse, a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de ciclovías no existentes a dicha fecha.
- Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta N° 132, de 12 de enero de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se

CVE 2707638

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

encontraba vigente a la fecha de presentación del proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo N° 102, citado en Vistos.

5. Que, el interesado ha presentado una memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo N° 102, de 2019, ya referido, en relación al diseño definitivo de la ciclo vía, de lo cual da cuenta el Anexo N° 1 del presente acto. Además, adjunta los respectivos planos del diseño operativo, donde consta la señalización y demarcación respectiva.

6. Que, sin perjuicio de lo señalado en el anteproyecto, esta Secretaría Regional ha realizado una reevaluación de los antecedentes y estima conveniente modificar un tramo del perfil y emplazamiento de la ciclo vía en su extremo poniente, situado entre su intersección con Av. Américo Vespucio y 125 metros al oriente de dicho punto, donde la ciclo vía se emplazará solo en calzada sur con perfil bidireccional. Lo anterior reducirá su interferencia con el resto de los vehículos que allí circulan, en especial, camiones. Por lo anterior y atendidos los principios de servicialidad, celeridad y economía procedimental, se estima conveniente, en este caso, disponer de un cambio en parte del diseño original de la ciclo vía establecido en el anteproyecto.

7. Que, cabe hacer presente que la señalada modificación del tramo señalado, en ningún caso significará un perjuicio o costos imprevistos para el interesado, puesto que este mismo lo ha señalado en la memoria explicativa del proyecto corregido.

8. Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo N° 102, de 2019, se deja constancia que en el proyecto, si bien considera 4 intersecciones semaforizadas, no se requiere de nuevas fases especiales de semáforo, salvo en intersección de Av. El Montijo con Av. Miraflores, en donde un nuevo diseño de fases impedirá que el viraje a la izquierda poniente-norte interactúe directamente con los ciclos que van de oriente a poniente. Además, se contemplan 17 singularidades, correspondientes a paraderos de transporte público, las cuales estarán debidamente demarcadas y señalizadas.

9. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° del decreto supremo N° 102, de 2019, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de este proyecto de ciclo vía, se concluye que aquella cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10 del mismo decreto, en especial, en su numeral 3, por lo que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1. Apruébase el proyecto de ciclo vía denominado “Ciclo vía Av. Miraflores”, cuyo interesado es la Municipalidad de Renca, situado en Av. Miraflores, de dicha comuna, conforme emplazamiento, tramos, sentido de tránsito y perfil que se indican en el siguiente cuadro:

VÍA	DESDE	HASTA	SENTIDO	PERFIL
Calzada sur Av. Miraflores	Av. Américo Vespucio	125 metros al oriente de intersección de Av. Miraflores con Av. Américo Vespucio	Bidireccional	2,4 metros de ancho y 0,6 metros de segregación
Calzada Sur Av. Miraflores	125 metros al oriente de intersección de Av. Miraflores con Av. Américo Vespucio	Av. El Montijo	Unidireccional (costado derecho de calzada)	1,5 metros de ancho y segregación de 0,6 metros
Calzada Sur Av. Miraflores	Av. El Montijo	Av. Vicuña Mackenna	Unidireccional (costado derecho de la calzada)	1,5 metros de ancho y segregación de 0,5 metros
Calzada norte Av. Miraflores	Av. Vicuña Mackenna	Av. El Montijo	Unidireccional (costado derecho de la calzada)	1,5 metros de ancho y segregación de 0,5 metros
Av. Miraflores	Av. El Montijo	125 metros al oriente de la intersección de Av. Miraflores con Av. Américo Vespucio	Unidireccional (costado derecho de la calzada)	1,5 metros de ancho y segregación de 0,6 metros

2. Para la correcta operación de la ciclovía señalada, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en el listado del Anexo N° 2, que se entiende formando parte de la presente resolución exenta.

3. Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución exenta, como Anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4. La I. Municipalidad de Renca, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5. En contra de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 59° de la ley N° 19.880, se podrá interponer recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.

6. Lo dispuesto en la presente resolución tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos N° 1 y N° 2 señalados, se publicarán íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Rodrigo Ignacio de la Paz Valladares Marchant, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

